



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTO, el informe N° 131-2021-DAFO/MC, de fecha 12 de mayo de 2021; y el proveído N° 2748-2021-DGIA/MC, de fecha 13 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra el "fortalecimiento de las capacidades de gestión y promoción cultural a nivel nacional y local", así como "la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales";

Que, asimismo, el literal c) del artículo 7 de la referida norma establece como una competencia el "fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, (...) facilitando el acceso de la población a las mismas (...)";

Que, el literal c) del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que, entre otras, constituye como una finalidad de la norma en mención estimular la educación en el Perú, así como el intercambio de conocimientos, experiencias en torno a, y a través de, la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, el numeral 5 del artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la unidad encargada del fomento de la actividad cinematográfica y audiovisual de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes puede realizar convocatorias públicas que no impliquen el otorgamiento de un estímulo económico; dichas convocatorias se regulan por procesos especiales, a través de una resolución directoral o convenio;

Que, en la misma línea, el artículo III del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, ratificado mediante Resolución Suprema N° 294-90-RE, establece que los Estados Parte, a través de sus autoridades audiovisuales, se comprometen a "apoyar iniciativas, a través de la cinematografía, para el desarrollo cultural de los pueblos de la región", así como a "preservar y promover el producto cinematográfico de las Partes";

Que, de igual forma, el "Acuerdo para la creación del Mercado Común Cinematográfico", ratificado mediante Resolución Suprema N° 294-90-RE, tiene como objetivo fomentar la integración de los Estados Parte con el fin de generar mayores oportunidades para la difusión y exhibición de obras cinematográficas nacionales de los Estados;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, el artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la "unidad orgánica encargada de diseñar, proponer, primer y ejecutar las políticas, planes, estrategias y normas para el desarrollo y promoción de la industria audiovisual, fonográfica y de nuevos medios aplicados a la producción cultural";

Que, el numeral 80.3 del citado reglamento establece que es función de la mencionada dirección el "promover y coordinar con las instituciones públicas y privadas la difusión internacional de la industria audiovisual, fonográfica y de nuevos medios aplicados a la producción cultural";

Que, el numeral 80.4 del citado reglamento establece que es función de la mencionada dirección el "organizar, incentivar, difundir, promover y participar en exposiciones, festivales, encuentros, congresos, seminarios y otras actividades referidos al ámbito de su competencia, a nivel nacional e internacional";

Que, el numeral 80.9 del citado reglamento establece adicionalmente como función de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios el "fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios aplicados a la producción cultural, a través de concursos, ayudas económicas, auspicios, premios, entre otros (...)";

Que, el objetivo OP1 de la Política Nacional de Cultura indica fortalecer la valoración de la diversidad cultural a través de generar estrategias para la producción y difusión de contenidos culturales a través de medios televisivos, radiales y digitales;

Que, el objetivo OP3 de la Política en mención indica fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas a través de desarrollar mecanismos para la circulación comercial y no comercial y el equilibrio del flujo nacional e internacional de bienes, servicios y actividades culturales y asegurar la implementación de acciones orientadas a la movilización y posicionamiento en el exterior de la producción artística peruana;

Que, en ese sentido, el Ministerio de Cultura tiene dentro de sus competencias la obligación de promover la internacionalización de las obras nacionales, al igual que las latinoamericanas, al haber suscrito los instrumentos en mención, dentro del alcance de sus acciones, y a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC;

Que, el 10 de junio de 2016, el Ministerio de Cultura y la Pontificia Universidad Católica del Perú suscribieron un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, con la finalidad de establecer los lineamientos para la realización conjunta de cinco (05) ediciones del "Festival de Cine de Lima";

Que, en ese sentido, el numeral 4.1.12 y 4.2.15 del referido convenio, establece que el Ministerio de Cultura, en coordinación con la Pontificia Universidad Católica del Perú, realizará convocatorias y seleccionará obras o proyectos para actividades que se realicen en el marco del referido Festival;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, por todo lo expuesto, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios aprueba los términos de la convocatoria "Cine del Mañana - Cine en construcción 2021", con el objetivo de apoyar la finalización de obras cinematográficas así como su visibilidad internacional, acercándolas a profesionales y expertos del medio cinematográfico, favoreciendo alianzas, apoyos de industria técnica y apoyos financieros, habiendo sido elevado a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes mediante informe N° 131-2021-DAFO/MC, de fecha 12 de mayo de 2021, siendo aprobado mediante proveído N° 2748-2021-DGIA/MC, de fecha 13 de mayo de 2021;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese los términos de la convocatoria denominada "Cine del Mañana - Cine en construcción 2021" y de sus anexos.

Artículo Segundo.- Dispóngase se publique la presente resolución y sus anexos en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ITALO LUIS ILIZARBE AYALA

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS